

CONSTANCIA SECRETARIAL: 22-06-2022. A despacho el presente proceso, informando que han solicitado como prueba anticipada una prueba pericial a un inmueble.


JENNIFER CARMONA GARCIA
SECRETARIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio 1350

SOLICITUD: PRUEBA ANTICIPADA AVALUO PERICIAL
DE INMUEBLE Y FRUTOS CIVILES
SOLICITANTES: MARIELA DUZAN DELGADO
CARLOS ALFONSO MURILLO BENJUMEA
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00318-00

Vista la constancia anterior se dispone:

Por petición de los solicitantes MARIELA DUZAN DELGADO y CARLOS ALFONSO MURILLO BENJUMEA y como PRUEBA ANTICIPADA, se ordena la realización de DICTAMEN PERICIAL, al inmueble ubicado en la calle 39 A 24 -130 ubicado en el BARRIO VELEZ de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria 100-94404.

En consecuencia se nombra como PERITO a:

PASTRANA SALAZAR JOSE DAVID

CALLE 38A NO 34 10	MANIZALES	8882097	3117469795	toposervicios@yahoo.es
--------------------	-----------	---------	------------	--

y a quien se le notificará el nombramiento y se le concede el término de 20 días para presentar la experticia.

La parte solicitante, deberá adelantar las gestiones necesarias, con el fin de comunicar la presente decisión al PERITO AVALUADOR nombrado.

A la demandada a ROSA EMELIA MURILLO DE HURTADO se le advierte lo siguiente:

El Código General del Proceso, en el artículo 233, el cual lleva como título "Deber de colaboración de las partes", dispuso:

"Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales".

Se ADVIERTE a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 23-06-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria